

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**-CRA-**

**ACUERDO No. 00012 DE 2025**

*“Por medio del cual se declara de importancia estratégica el proyecto Recuperación Ambiental del Tramo Final del Arroyo Platanal y Caño Soledad mediante la rectificación, adecuación hidráulica y obras complementarias, en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico”*

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y los Decretos No. 1483 de 2011 y No. 2767 de 2012; Acuerdo No. 004 de marzo de 2017 (Estatutos de la Entidad) y Acuerdo 000011 de 2021 (Estatuto Presupuestal de la corporación), y

**CONSIDERANDO:**

Que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejecutar las políticas, planes y programas nacionales definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el área de su jurisdicción.

Que en su Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 “Por un Ambiente Sin Fronteras”, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico define las líneas estratégicas, programas y proyectos que desarrollará, así como los recursos que espera recaudar e invertir.

Que mediante oficio con radicado ENT-BAQ-005191-2025 del 12 de mayo de 2025, el municipio de Soledad solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA- recursos de inversión para la ejecución del proyecto *“RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*, para lo cual allegaron documento técnico con los respectivos soportes, en el cual informan problemática de inundación por la falta de obras de mantenimiento, drenaje y limpieza del Caño de Soledad y el tramo final del Arroyo Platanal, que garanticen la evacuación de las aguas de escorrentías sobre todo en época invernal, dado que en las condiciones actuales el cauce resulta insuficiente para encausar los caudales máximos, generando inundaciones en los predios aledaños, en el mercado de Soledad y en la vereda de Cabica. El mencionado proyecto se presenta como una estrategia para prevenir y mitigar el riesgo de desastres por inundación en las zonas anteriormente referenciadas.

Que el Caño Soledad es una corriente de tipo perenne; es decir, con afluencia de agua todo el tiempo aportada por el río Magdalena, caracterizándose por ser vía fluvial principal de la navegación de la población de Soledad de donde derivan su sustento económico, además es fuente receptora de la escorrentía superficial generada en época invernal, recibiendo la descarga de caudales del Arroyo Platanal, río Magdalena y los caudales provenientes de su área de drenaje, la cual está limitada desde la calle 18 entre las carreras 15 y 23.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No. 00012 DE 2025**

*“Por medio del cual se declara de importancia estratégica el proyecto  
Recuperación Ambiental del Tramo Final del Arroyo Platanal y Caño Soledad mediante la  
rectificación, adecuación hidráulica y obras complementarias, en el municipio de Soledad,  
departamento del Atlántico”*

Que al proceso natural de recepción de las aguas, se suma el aporte de sedimentos contenidos dentro de ellas, provenientes del arrastre de materiales, sedimentos que finalmente se depositan a lo largo y ancho del cauce, generando insuficiencia hidráulica al transporte de las aguas, haciendo que se aumenten los niveles del caño ante la necesidad de descarga, niveles que superan a los existentes de la zona generando un desbordamiento, poniendo en riesgo de inundación a la población, como sucedió en los años 2008, 2010, 2012 y 2022 que afectó la infraestructura y habitantes circundantes al sector, el mercado de Soledad y la vereda Cabica.

Que de acuerdo con los estudios tipo batimétricos, el caño Soledad y la prolongación del Arroyo Platanal, evidencian insuficiencia hidráulica no apta para el tránsito de las aguas aportadas por el Arroyo Platanal al río Magdalena y su cuenca hídrica, lo que genera en épocas de invierno su inminente desbordamiento e inundación del casco urbano.

Que se requiere la optimización hidráulica del cauce, mediante obras hidráulicas que permitan la remoción de los sedimentos y control de las crecientes mediante una infraestructura de geometría y alineamiento específico, que garantice ancho y profundidad óptima para el tránsito de caudales.

Que el área de influencia directa del proyecto se encuentra enmarcada sobre el Caño Soledad desde la desembocadura del Arroyo Platanal (Calle 11) hasta la desembocadura del Caño Soledad en el río Magdalena.

Que mediante la implementación de este proyecto se busca atender el desarrollo económico y sociocultural de los habitantes del municipio de Soledad, generar herramientas de trabajo para contribuir con la mitigación y disminución de los impactos que se puedan generar en el desarrollo de las obras, analizando los aspectos culturales y socioeconómicos de las comunidades cercanas al proyecto.

Que la implementación y desarrollo de este proyecto tiene por finalidad: beneficiar una población de 685.106 habitantes, la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables del Departamento del Atlántico, y el mismo se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio de Soledad y el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico 2024 – 2027 “Por un Ambiente Sin Fronteras” 2024-2027”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**-CRA-**

**ACUERDO No. 00012 DE 2025**

*"Por medio del cual se declara de importancia estratégica el proyecto  
Recuperación Ambiental del Tramo Final del Arroyo Platanal y Caño Soledad mediante la  
rectificación, adecuación hidráulica y obras complementarias, en el municipio de Soledad,  
departamento del Atlántico"*

Que el municipio de Soledad requiere del apoyo de la corporación para financiar el proyecto, en atención a que el mismo tiene un costo de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$63.541.326.625, 00 ML M/L)** y un plazo de duración de treinta y seis (36) meses; y solicita que el proyecto en mención sea a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que teniendo en cuenta el valor que se señala al proyecto, con el cual no cuenta la corporación, así como el plazo de ejecución, se requiere de un mecanismo de financiación de los recursos entre los que se encuentran las vigencias futuras excepcionales.

Que el artículo 18 del Acuerdo 000011 de 2021 (Estatuto Presupuestal de la entidad), al tenor señala:

*"ARTÍCULO 18. Vigencias Futuras Excepcionales. El Consejo Directivo de la Corporación podrá autorizar al Director General, la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras sin que exista apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, en cuyo caso se denominan Vigencias Futuras Excepcionales, siempre y cuando se cumpla con las siguientes disposiciones:*

- a). Las Vigencias Futuras Excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura relacionados con el quehacer institucional de la Corporación, que a su vez hagan parte del Plan de Acción Institucional según certificación de la Subdirección de Planeación, que estén inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos Institucional del Departamento del Atlántico o de la Nación y que se cuente con la certificación correspondiente,*
- b). El monto máximo de las Vigencias Futuras Excepcionales, el plazo y las condiciones de las mismas se encuentran enmarcados dentro del Plan Financiero que hace parte del Plan de Acción Institucional o en una proyección financiera que cubra el plazo solicitado, se encuentre viabilidad financiera en las cifras y no se haya afectado la capacidad de endeudamiento de la Entidad,*
- c). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión con recursos del Presupuesto General de la Nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación,*
- d). Se debe contar con concepto previo y favorable emitido por parte del Comité de Dirección de la Corporación respecto del proyecto a ejecutar; este concepto no puede exceder el período institucional correspondiente, salvo para aquellos proyectos que el Consejo Directivo de la Entidad haya declarado previamente como de importancia estratégica.*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No. 00012 DE 2025**

*“Por medio del cual se declara de importancia estratégica el proyecto  
Recuperación Ambiental del Tramo Final del Arroyo Platanal y Caño Soledad mediante la  
rectificación, adecuación hidráulica y obras complementarias, en el municipio de Soledad,  
departamento del Atlántico”*

*Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el cual se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.*

*Parágrafo 1°. Queda prohibida la aprobación de cualquier Vigencia Futura Ordinaria o Excepcional en el último año del periodo institucional de la administración.*

*Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier Vigencia Futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.*

*Parágrafo 3°. La Subdirección Financiera incluirá en los proyectos de presupuesto correspondientes, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales autorizadas por el Consejo Directivo para la ejecución de los respectivos proyectos.*

*Parágrafo 4°. Se exceptúan de la prohibición consignada en el parágrafo 1°, la adquisición de bienes y servicios, dentro de las competencias de la Corporación, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, caso en el cual el compromiso no puede exceder en 4 meses el periodo institucional correspondiente.*

*Parágrafo 5°. Los contratos de empréstito se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.” (Negrilla y subrayado no son del texto original)*

Que el proyecto en referencia, hace parte del Plan de Desarrollo Municipal de Soledad (Soledad Ciudad de Paz y Oportunidades 2024-2027) así como del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” y del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027 “ATLANTICO PARA EL MUNDO” al igual que se encuentra contemplado en el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico 2024 – 2027 “Por un ambiente sin fronteras”

Que la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, en informe del 26 de mayo de 2025 con radicado del Banco de Proyectos de la entidad No. 758-004-2025 suscrito por el Ingeniero German Escaf Payares, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Líder Banco de Proyectos de la entidad, Rafael Moreno Álvarez y los Evaluadores del Proyecto, Wladimir Orozco Lozano (Profesional Especializado), Nairo Tarazona Buitrago (Profesional Especializado) e Ignacio de la Hoz de Castro (Contratista de Apoyo – Ing. Civil Esp. en Ríos y Costas) señalaron en el informe de Viabilidad Técnica de Proyectos Ambientales y/o Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto, lo siguiente:

 . 4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**-CRA-**

**ACUERDO No. 00012 DE 2025**

*"Por medio del cual se declara de importancia estratégica el proyecto  
Recuperación Ambiental del Tramo Final del Arroyo Platanal y Caño Soledad mediante la  
rectificación, adecuación hidráulica y obras complementarias, en el municipio de Soledad,  
departamento del Atlántico"*

**"LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:** El Arroyo Platanal es un cauce intermitente que recorre todo el sur occidente del Municipio de Soledad a lo largo de una longitud de más de 6 mil metros, hasta unirse con el Caño de Soledad cuya desembocadura culmina en el Río Magdalena...

**ACCIONES PROPUESTAS EN EL PROYECTO**

El proyecto denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", consiste en la construcción de obras hidráulicas que permitan encausar las aguas lluvias con el fin mitigar los riesgos de inundación en los sectores aledaños al Arroyo Platanal, el Mercado de Soledad y la Vereda de Cabica. A continuación, se discriminan las actividades a ejecutar:

- Intervención de 800 ml del tramo final del Arroyo Platanal mediante construcción de sección hidráulica trapezoidal en concreto reforzado 4000 PSI.
- Construcción de 150 ml de estructura en terraplén revestida con un sistema para control de erosión tipo flexocreto, a la altura del sector de la Vereda Cabica para su protección ante eventos de inundación generados por la escorrentía del Arroyo Platanal.
- Construcción de un muro de contención en concreto reforzado 4000 PSI cimentado en pilotes, estructura diseñada para evitar socavación del terreno adyacente a las viviendas de la carrera 22, colindante al sector del Mercado de Soledad.
- Recuperación de 2.935 ml de sección hidráulica del Caño de Soledad mediante un dragado que permita garantizar el recorrido de las aguas hasta su desembocadura en el Río Magdalena.
- Construcción de 818 ml de canal en concreto reforzado 4000 PSI en afluente al Caño de Soledad..."

Que los funcionarios que presentaron el informe técnico para la declaratoria de Importancia Estratégica concluyeron sobre el proyecto lo siguiente:

*"El proyecto presentado por el municipio de SOLEDAD se considera Viable Técnica y Ambientalmente, teniendo en cuenta que se encuentra entre las funciones que la ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece para las Corporaciones:*

*"19: Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes"*

*"20: Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables..."*

*A*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No. 00012 DE 2025**

*“Por medio del cual se declara de importancia estratégica el proyecto Recuperación Ambiental del Tramo Final del Arroyo Platanal y Caño Soledad mediante la rectificación, adecuación hidráulica y obras complementarias, en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico”*

Que la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación concluye en el respectivo informe de aprobación de viabilidad técnica del proyecto **“RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, que las inversiones que solicita el Municipio de Soledad en el proyecto propuesto son viables técnicamente, por lo que se recomienda financiar el mismo. En el mismo sentido se recomienda que el proyecto sea definido como un Proyecto de Importancia Estratégica para la garantía de la gestión del riesgo de desastres naturales por inundación, uso eficiente del recurso hídrico y la preservación de los ecosistemas en jurisdicción del municipio de Soledad, considerando que la prevención y mitigación de inundaciones en el área de influencia del Caño de Soledad y el tramo final del arroyo Platanal, permite el desarrollo económico y social del municipio”.

Que en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “Por un Ambiente Sin Fronteras”, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A-, formuló la Línea Estratégica “GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO” en el cual se encuentra el Programa 5.5. Gestión del Riesgo y Cambio Climático y el proyecto 5.5.2. Intervenciones locales orientadas a reducir la vulnerabilidad y el aumento de la resiliencia a la variabilidad y al Cambio Climático, este último presentado por el municipio de Soledad y el cual concuerda con los lineamientos del Plan de Acción vigente de la corporación.

Que de conformidad con el informe técnico del 26 de mayo de 2025 con radicado del Banco de Proyectos de la entidad No. 758-004-2025 del proyecto **“RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** presentado por la Oficina Asesora de Planeación de la corporación, el cual hace parte integral de este documento,

*RA.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No. 00012 DE 2025**

*"Por medio del cual se declara de importancia estratégica el proyecto  
Recuperación Ambiental del Tramo Final del Arroyo Platanal y Caño Soledad mediante la  
rectificación, adecuación hidráulica y obras complementarias, en el municipio de Soledad,  
departamento del Atlántico"*

**ACUERDA:**

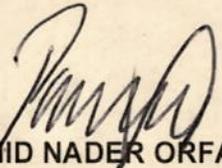
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de importancia estratégica el proyecto "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" de conformidad y con el alcance señalado en el Informe Técnico del 26 de mayo de 2025 identificado con el número 758-004-2025 del Banco de Proyectos de la Corporación.

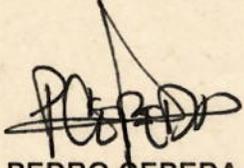
**PARAGRAFO:** El informe técnico del 26 de mayo de 2025 identificado con el número 758-004-2025 del Banco de Proyectos de la CRA hace parte integral de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Luruaco – Atlántico, a los 29 días del mes de mayo de 2025.

  
**RACHID NADER ORFALE**  
Presidente

  
**PEDRO CEPEDA ANAYA**  
Secretario